



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.07.2025 14:38:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000285-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; el Memorando N° 001210-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000143-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000276-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 24.07.2025 11:30:20 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BSU8HDP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

**Afectación 1:** Una de las zonas monumentales del sitio arqueológico fue afectada debido a procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera que soporta una red eléctrica y sembríos de maíz en algunas zonas. El área afectada fue de 3551.00 m<sup>2</sup> aproximadamente. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635691.33E, 9250058.92N.

**Afectación 2:** En la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635565E- 9249874N, se evidencio que la realización de la obra de remodelación de una pared de vivienda (fachada) de adobe por una de ladrillo reportada en el expediente 009-2018, se encuentra culminada. Comprende 6 metros aprox. (frontis) por 6.20 metros de altura aprox. La afectación presenta acciones previas de excavación y remoción de suelo para la construcción de zapatas, bases y la construcción de columnas dentro del área intangible del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N° 000643-2025/DDC LAM/MC de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, recaída en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Memorando N° 001210-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000143-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martin Gomez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan;

Que, mediante Informe N° 000276-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio de 2025, así como en el Memorando N° 001210-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000143-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-113-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona</i>
Señalización:	<i>Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio de 2025, el Memorando N° 001210-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000143-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000276-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-113-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> )para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.07.2025 16:50:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

## INFORME N° 000276-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL  
COMPLEJO ARQUEOLOGICO MONUMENTAL COLLUD -  
ZARPAN, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA  
CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE..

**Referencia :** PROVEIDO N° 007516-2025-DGPA-VMPCIC/MC (16JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000643-2025/DDC LAM/MC de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000044-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC de fecha 07 de julio de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Luis Martin Gomez Acosta Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001210-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000143-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC fecha 16 de julio de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio de 2025, elaborado por el Lic. Luis Martin Gomez Acosta, especialista de la DDC Lambayeque.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Luis Martin Gomez Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**Afectación 1:** Una de las zonas monumentales del sitio arqueológico fue afectada debido a procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera que soporta una red eléctrica y sembríos de maíz en algunas zonas. El área afectada fue de 3551.00 m<sup>2</sup> aproximadamente. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635691.33E, 9250058.92N.

**Afectación 2:** En la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635565E- 9249874N, se evidencio que la realización de la obra de remodelación de una pared de vivienda (fachada) de adobe por una de ladrillo reportada en el expediente 009-2018, se encuentra culminada. Comprende 6 metros aprox. (frontis) por 6.20 metros de altura aprox. La afectación presenta acciones previas de excavación y remoción de suelo para la construcción de zapatas, bases y la construcción de columnas dentro del área intangible del sitio arqueológico.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martin Gomez Acosta en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA	
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona
Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

julio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como el Memorando N° 001210-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000143-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### **V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD  
cc.: cc.:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 16 de Julio del 2025

## MEMORANDO N° 001210-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Para : JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL  
COMPLEJO ARQUEOLOGICO MONUMENTAL COLLUD -  
ZARPAN, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA CHICLAYO,  
DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

Referencia : INFORME N° 000143-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC  
(16JUL2025)  
PROVEIDO N° 005574-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(15JUL2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC del 04.07.2025, del Lic. Luis Martin Gomez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-113-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que establece un área de 336,645.21 m<sup>2</sup> (33.6645 ha) y un perímetro de 4,038.39 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.07.2025 11:33:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Julio del 2025

## INFORME N° 000143-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL  
COMPLEJO ARQUEOLOGICO MONUMENTAL COLLUD -  
ZARPAR, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA  
CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005574-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(15JUL2025)  
**MEMORANDO N° 000643-2025/DDC LAM/MC**  
**(10JUL2025)**

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, para informar sobre el expediente de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, donde se solicita la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

### ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Collud se encuentra declarado Patrimonio Cultural de Nación mediante Resolución Directoral Nacional N°615/ INC del 11.08.2004 posteriormente rectificado por la RDN N° 386/INC del 23 de marzo del 2005.

Con Oficio N° 0048-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC del 2016 se presenta a la DSFL, la propuesta de delimitación del Bien inmueble prehispánico, denominado Collud – Zarpan, con el plano de delimitación N° P-04-MCUENL-2015, WGS84 que establece un área de 443865.26 m<sup>2</sup> (44.38653 ha.) y un perímetro de 3010.18.

Mediante Resolución Directoral N° 000109-2020-DGPA/MC del 04.03.2020 se determina la protección provisional del BIP Collud – Zarpan por el plazo de 01 año prorrogable por un año más, por lo que a la fecha ya no se encuentra en vigencia.

Mediante Informe N° 000234-2023/DSFL-MDR/MC del 17.10.2023 la suscrita informa sobre los resultados de los trabajos de campo para la delimitación del BIP Collud Zarpan, realizada el lunes 09 de setiembre.

Mediante Informe N° 000044-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA-MC del 07.07.2025 adjunto al Informe de inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC del 04.07.2025, del Lic. Luis Martin Gomez, donde se solicita determinación de protección provisional para el BIP Collud - Zarpan



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante Memorando N° 000643-2025/DDC LAM/MC del 10.07.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

## SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Luis Martin Gomez describe lo siguiente:

principales centros ceremoniales del valle de Lambayeque, la monumentalidad se logró mediante remodelaciones y ampliaciones. Comprende la secuencia del Formativo Temprano, Medio y Tardío (Periodo Inicial- Horizonte Temprano), entre los años 1500 a. C. al 500 a.C. La etapa temprana del Formativo se asocia probablemente al mural bajorrelieve descubierto por la excavación arqueológica en Collud; la segunda fase de fachada escalonada y escalinata central de 25 metros se asociaría al Formativo Medio y la remodelación final con fachadas de bloques de piedra y columnas en la cima corresponderían al Formativo Tardío.

La reocupación del Intermedio Tardío (cultura Lambayeque o Sicán), adquirió monumentalidad en Collud, son dos edificios escalonados con rampas de acceso centrales; en la plataforma sur, más alta y de fachada llana, la rampa adosada, asciende por el lado Norte y Este del edificio. Un grupo de tumbas intrusivas entre la que destaca la tumba de una mujer de la élite excavada en Collud, permiten situar la reocupación con arquitectura monumental entre Lambayeque Medio a Tardío (900-1400 d.C.). Además, se registraron algunas tumbas asociadas a la colonia y la república.

En Zarpán, la ocupación Lambayeque parece ser contemporánea a la Collud. Las plataformas son medianas y contienen gruesos rellenos; la excavación logró identificar en los estratos más profundos, arquitectura con presencia de muros de adobes paralelepípedos de la cultura Moche (Intermedio Temprano), se trata de estructuras menores ligadas a corrales que formaron una primera y poco relevante reocupación. Finalmente cabe mencionar que se vienen realizando trabajos de investigación arqueológica desde el año 2007 en el sitio.

## AFECTACIONES EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan presenta las siguientes afectaciones:

**Afectación 1:** Una de las zonas monumentales del sitio arqueológico fue afectada debido a procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera que soporta una red eléctrica y sembríos de maíz en algunas zonas. El área afectada fue de 3551.00 m<sup>2</sup> aproximadamente. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635691.33E, 9250058.92N.

**Afectación 2:** En la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635565E- 9249874N, se evidencio que la realización de la obra de remodelación de una pared de vivienda (fachada) de adobe por una de ladrillo reportada en el expediente 009-2018, se encuentra culminada. Comprende 6 metros aprox. (frontis) por 6.20 metros de altura aprox. La afectación presenta acciones previas de excavación y remoción de suelo para



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la construcción de zapatas, bases y la construcción de columnas dentro del área intangible del sitio arqueológico.

## ANÁLISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones con maquinaria pesada con fines de expansión urbana.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC y lo establecido en la Directiva N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

## CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Collud - Zarpan, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al siguiente plano: PPROV-113-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 el mismo que contiene los siguientes datos técnicos:

- Área: 336,645.21 m<sup>2</sup> (33.6645 ha)
- Perímetro: 4,038.39 m.
- Zona Geográfica: 17S
- Datum: WGS84
- Coordenada UTM de referencia E 635934.6175 / N 9249955.3543

COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL COLLUD - ZARPAN					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.21	164°4'10"	635526.0017	9250020.0569
2	2-3	12.02	168°35'7"	635533.4539	9250025.4617
3	3-4	11.96	170°29'3"	635544.3912	9250030.4547
4	4-5	7.94	182°4'8"	635555.9378	9250033.5532
5	5-6	9.96	184°49'15"	635563.5283	9250035.8869
6	6-7	19.86	167°20'33"	635572.7721	9250039.6049
7	7-8	10.66	174°49'11"	635592.3766	9250042.7988
8	8-9	8.14	219°53'52"	635603.0090	9250043.5559
9	9-10	26.3	147°38'52"	635608.8673	9250049.2074
10	10-11	26.57	178°23'16"	635634.6287	9250054.5041
11	11-12	15.57	171°22'21"	635660.7898	9250059.1199
12	12-13	51.08	191°31'8"	635676.3564	9250059.4945
13	13-14	57.3	176°6'9"	635726.1501	9250070.8964
14	14-15	62.29	176°24'41"	635782.7461	9250079.8602



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15	15-16	26.74	184°6'17"	635844.7567	9250085.7341
16	16-17	28.49	177°58'3"	635871.1247	9250090.1541
17	17-18	22.59	165°39'26"	635899.3691	9250093.8642
18	18-19	24.58	176°49'36"	635921.7975	9250091.1662
19	19-20	13.34	191°51'43"	635946.0030	9250086.8839
20	20-21	14.79	207°29'10"	635959.3388	9250087.3098
21	21-22	41.17	188°34'29"	635972.2320	9250094.5497
22	22-23	23.12	179°24'59"	636004.7233	9250119.8346
23	23-24	25.24	176°10'36"	636023.1162	9250133.8496
24	24-25	20.46	172°44'25"	636044.1710	9250147.7766
25	25-26	21.7	170°9'18"	636062.5220	9250156.8158
26	26-27	23.17	185°22'52"	636083.3435	9250162.9355
27	27-28	11.75	163°18'10"	636104.8652	9250171.5261
28	28-29	23.1	92°25'2"	636116.5660	9250172.5627
29	29-30	19.76	234°39'1"	636119.5730	9250149.6606
30	30-31	15.56	172°43'3"	636137.0420	9250140.4231
31	31-32	6.24	173°33'45"	636149.7608	9250131.4669
32	32-33	8.27	156°52'13"	636154.4246	9250127.3277
33	33-34	10.66	171°29'33"	636157.9543	9250119.8540
34	34-35	13.36	170°14'29"	636161.0293	9250109.6517
35	35-36	14.9	185°16'6"	636162.6613	9250096.3875
36	36-37	6.53	180°0'0"	636165.8313	9250081.8272
37	37-38	10.52	194°37'57"	636167.2211	9250075.4437
38	38-39	6.53	186°8'10"	636171.9824	9250066.0648
39	39-40	7.21	191°38'4"	636175.5433	9250060.5922
40	40-41	4.81	228°47'58"	636180.6164	9250055.4631
41	41-42	6.72	200°32'26"	636185.4177	9250055.7555
42	42-43	8.54	186°29'35"	636191.5564	9250058.4919
43	43-44	7.77	179°32'49"	636198.9169	9250062.8308
44	44-45	6.55	186°29'3"	636205.6439	9250066.7249
45	45-46	8.13	191°44'23"	636210.9038	9250070.6241
46	46-47	5.7	195°31'36"	636216.3106	9250076.6903
47	47-48	5.56	201°21'28"	636218.8264	9250081.8067
48	48-49	12.6	127°49'31"	636219.2944	9250087.3495
49	49-50	12.32	177°54'39"	636229.8651	9250094.2139
50	50-51	17.14	168°30'43"	636240.4342	9250100.5418
51	51-52	15.14	182°0'20"	636256.5964	9250106.2403
52	52-53	10.78	165°26'0"	636270.6895	9250111.7711
53	53-54	11.43	174°0'14"	636281.3946	9250113.0591
54	54-55	10.95	175°21'37"	636292.8270	9250113.2316
55	55-56	10.19	173°10'3"	636303.7538	9250112.5106
56	56-57	7.4	172°25'5"	636313.7675	9250110.6352
57	57-58	8.02	187°34'58"	636320.8023	9250108.3237

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

58	58-59	8.4	166°34'27"	636328.6868	9250106.8472
59	59-60	10.22	171°12'58"	636336.3588	9250103.4262
60	60-61	65.66	109°43'29"	636344.9501	9250097.8860
61	61-62	63.36	178°27'20"	636330.0778	9250033.9343
62	62-63	26.8	181°20'29"	636314.0677	9249972.6295
63	63-64	88.95	179°37'0"	636307.9036	9249946.5430
64	64-65	106.58	179°36'29"	636286.8692	9249860.1130
65	65-66	73.34	177°1'47"	636260.9582	9249756.7282
66	66-67	124.88	183°14'14"	636239.4653	9249686.6042
67	67-68	10.51	173°31'30"	636209.6696	9249565.3261
68	68-69	13.49	146°48'30"	636206.0279	9249555.4697
69	69-70	14.65	160°52'50"	636195.1853	9249547.4377
70	70-71	17.85	164°12'44"	636181.2106	9249543.0554
71	71-72	59.19	166°9'36"	636163.3701	9249542.5499
72	72-73	1.22	190°23'4"	636105.5245	9249555.0746
73	73-74	8.5	45°46'13"	636104.3065	9249555.1136
74	74-75	10.06	208°39'47"	636110.4241	9249561.0084
75	75-76	25.46	182°15'54"	636113.4319	9249570.6068
76	76-77	37.32	182°20'11"	636120.0798	9249595.1869
77	77-78	32.71	180°48'42"	636128.3462	9249631.5786
78	78-79	45.57	180°20'38"	636135.1394	9249663.5769
79	79-80	28.86	180°32'47"	636144.3359	9249708.2122
80	80-81	16.27	182°12'9"	636149.8904	9249736.5346
81	81-82	14.86	192°16'29"	636152.4059	9249752.6105
82	82-83	13.08	185°24'24"	636151.5297	9249767.4402
83	83-84	12.36	177°40'17"	636149.5319	9249780.3631
84	84-85	12.06	201°33'56"	636148.1413	9249792.6455
85	85-86	12.06	224°52'53"	636142.4743	9249803.2923
86	86-87	17.2	209°40'44"	636130.9455	9249806.8376
87	87-88	9.05	192°58'20"	636114.1626	9249803.0907
88	88-89	14.83	209°24'24"	636105.9959	9249799.1853
89	89-90	17.71	182°8'8"	636097.4850	9249787.0466
90	90-91	19.24	176°40'45"	636087.8643	9249772.1753
91	91-92	21.76	177°58'47"	636076.4980	9249756.6571
92	92-93	22.57	183°4'45"	636063.0316	9249739.5696
93	93-94	23.5	182°58'12"	636050.0364	9249721.1218
94	94-95	13.33	178°30'31"	636037.5177	9249701.2363
95	95-96	12.43	177°42'52"	636030.1250	9249690.1445
96	96-97	10.3	190°59'39"	636022.8222	9249680.0816
97	97-98	14.99	184°6'16"	636018.4743	9249670.7468
98	98-99	13.44	175°52'33"	636013.1330	9249656.7377
99	99-100	18.12	175°41'46"	636007.4530	9249644.5540
100	100-101	26.63	169°14'41"	635998.5855	9249628.7514

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: W5SXSF



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

101	101-102	10.3	174°29'51"	635981.4491	9249608.3680
102	102-103	16.34	176°5'49"	635974.0980	9249601.1583
103	103-104	49.31	128°39'50"	635961.6811	9249590.5381
104	104-105	28.18	174°20'58"	635913.2402	9249599.7750
105	105-106	15.96	174°36'30"	635886.2109	9249607.7539
106	106-107	31.31	130°49'53"	635871.3959	9249613.6909
107	107-108	17.06	167°53'58"	635861.2053	9249643.2977
108	108-109	17.13	169°48'43"	635859.1585	9249660.2296
109	109-110	21.27	180°44'12"	635860.1429	9249677.3263
110	110-111	16.84	173°26'23"	635861.0923	9249698.5724
111	111-112	22.29	178°29'53"	635863.7607	9249715.1966
112	112-113	20.15	180°37'9"	635867.8687	9249737.1032
113	113-114	26.13	176°23'54"	635871.3687	9249756.9492
114	114-115	30	176°38'42"	635877.5137	9249782.3429
115	115-116	17.8	174°25'17"	635886.2646	9249811.0400
116	116-117	22.02	186°21'50"	635893.0865	9249827.4793
117	117-118	37.28	182°26'35"	635899.2207	9249848.6300
118	118-119	13.64	197°17'18"	635908.0683	9249884.8411
119	119-120	33.8	200°20'24"	635907.2219	9249898.4534
120	120-121	21.95	222°15'22"	635893.5277	9249929.3589
121	121-122	31.06	191°36'32"	635873.4551	9249938.2312
122	122-123	68.67	178°45'38"	635843.0968	9249944.8154
123	123-124	10.41	168°32'29"	635776.3182	9249960.8185
124	124-125	9.97	146°6'27"	635766.8821	9249965.2056
125	125-126	19.31	167°15'46"	635761.7238	9249973.7322
126	126—127	11.48	220°9'30"	635755.6176	9249992.0504
127	127—128	33.89	280°30'15"	635745.8218	9249998.0313
128	128—129	38.07	183°19'1 "	635733.7325	9249966.3762
129	129—130	63.31	179°52'1 "	635722.2318	9249930.0890
130	130—131	49.67	181°25'26"	635702.9640	9249869.7811
131	131—132	55.62	181°2'23"	635689.0280	9249822.1063
132	132—133	64.77	180°45'3"	635674.3944	9249768.4483
133	133—134	16.81	188°29'7"	635658.1732	9249705.7437
134	134—135	26.12	196°20'5"	635656.4107	9249689.0276
135	135—136	35.06	116°18'10"	635661.0883	9249663.3290
136	136—137	34.71	201°6'49"	635632.9469	9249642.4151
137	137—138	27.65	185°25'4"	635614.4184	9249613.0692
138	138—139	19.91	170°6'9"	635601.9288	9249588.3972
139	139—140	28.14	180°47'14"	635590.0150	9249572.4411
140	140—141	14.16	167°4'24"	635573.4928	9249549.6668
141	141—142	20.02	147°12'53"	635562.8234	9249540.3549
142	142—143	41.81	156°41'15"	635543.0115	9249537.4547
143	143—144	34.30	182°15'54"	635502.6274	9249548.2637

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

144	144—145	28.44	186°50'51 "	635469.1656	9249555.8165
145	145—146	29.98	169°28'54"	635440.8751	9249558.7260
146	146—147	32.58	172°11'58"	635412.1130	9249567.1858
147	147—148	39.27	183°4'54"	635382.3968	9249580.5351
148	148—149	28.72	179°47'7"	635345.7639	9249594.6774
149	149—150	6.32	180°28'52"	635319.0131	9249605.1200
150	150—151	8.62	135°11'1 "	635313.1056	9249607.3691
151	151—152	21.30	139°32'22"	635309.5520	9249615.2245
152	152—153	19.04	177°24'54"	635315.4646	9249635.6830
153	153—154	14.31	182°16'19"	635321.5715	9249653.7205
154	154—155	29.93	172°9'32"	635325.6182	9249667.4414
155	155—156	8.61	177°4'50"	635337.9214	9249694.7236
156	156—157	24.03	188°4'31 "	635341.8552	9249702.3803
157	157—158	24.03	177°44'53"	635349.7241	9249725.0818
158	158—159	21.25	182°55'22"	635358.4800	9249747.4594
159	159—160	8.32	161°39'24"	635365.2050	9249767.6206
160	160—161	7.20	164°14'36"	635370.1873	9249774.2830
161	161—162	9.04	152°38'23"	635375.9056	9249778.6634
162	162—163	31.15	176°6'20"	635384.8027	9249780.2471
163	163—164	5.06	201°4'11 "	635415.7665	9249783.6101
164	164—165	18.55	204°19'24"	635420.2646	9249785.9286
165	165—166	23.55	183°16'30"	635431.7915	9249800.4676
166	166—167	27.89	178°16'42"	635445.3451	9249819.7287
167	167—168	40.15	179°32'32"	635462.0708	9249842.0419
168	168—169	24.15	175°41'33"	635486.4078	9249873.9744
169	169—170	27.56	195°53'43"	635502.4506	9249892.0312
170	170—171	14.74	171°4'36"	635514.4132	9249916.8604
171	171—172	12.05	210°14'23"	635522.7921	9249928.9846
172	172—173	21.16	186°5'20"	635523.7179	9249940.9940
173	173—174	26.22	185°13'31 "	635523.0974	9249962.1420
174	174—175	19.61	173°10'14"	635519.9450	9249988.1692
175	175—176	5.87	170°13'40"	635519.9 188	9250007.7779
176	176—1	8.25	151°34'42"	635520.9074	9250013.5640
TOTAL		4038.39	31320°0'1 "		

### Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 008-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	LUIS MARTIN GOMEZ ACOSTA				
<b>COARPE N°</b>	41538				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONECENTRADA DE LAMBAYEQUE				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	12:10
	17	06	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	12:16
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	04	07	2025	<b>FIRMA:</b>	 <p>Firmado digitalmente por GOMEZ ACOSTA LUIS MARTIN FIR 42450509 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.07.2025 23:28:56 -05:00</p>

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Pomalca
Coordinada(s) referencial(es):	635884.5620E – 9249846.4816N
Acceso / vías:	Chiclayo - Centro Poblado Collud (Pomalca). Se accede desde la ciudad de Chiclayo con dirección este, por carretera asfaltada hasta la ciudad de Pomalca, recorriendo 6 km; desde ahí, con dirección sur, se continúa por una trocha carrozable recorriendo aproximadamente 4 km. hasta llegar al Centro Poblado Collud, donde se ubica el monumento arqueológico.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Arquitectura monumental hecha de adobe, con diversidad de elementos arquitectónicos como escalinatas, columnas, muros. Además, se registró un canal construido con lajas de piedra en el montículo conocido como "Zarpan"
1.2	Cerámica	x		Se ha registrado fragmentería cerámica asociada al periodo formativo, producto de investigaciones arqueológicas.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo	x		Restos óseos humanos y animales.
1.5	Malacológico	x		Diversos restos malacológicos.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Murales polícromos, artefactos de metal (corona de oro que se expone en el Museo Nacional Bruning).

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del BIP	Zona Arqueológica Monumental
b)	Descripción del BIP	La Zona Arqueológica Monumental Collud - Zarpán fue uno de los principales centros ceremoniales del valle de Lambayeque, la monumentalidad se logró mediante remodelaciones y ampliaciones. Comprende la secuencia del Formativo Temprano, Medio y Tardío (Periodo Inicial- Horizonte Temprano), entre los años 1500 a. C. al 500 a.C. La etapa temprana del Formativo se asocia probablemente al mural bajorrelieve descubierto por la excavación arqueológica en Collud; la segunda fase de fachada escalonada y escalinata central de 25 metros se asociaría al

Formativo Medio y la remodelación final con fachadas de bloques de piedra y columnas en la cima corresponderían al Formativo Tardío. La reocupación del Intermedio Tardío (cultura Lambayeque o Sicán), adquirió monumentalidad en Collud, son dos edificios escalonados con rampas de acceso centrales; en la plataforma sur, más alta y de fachada llana, la rampa adosada, asciende por el lado Norte y Este del edificio. Un grupo de tumbas intrusivas entre la que destaca la tumba de una mujer de la élite excavada en Collud, permiten situar la reocupación con arquitectura monumental entre Lambayeque Medio a Tardío (900-1400 d.C.). Además, se registraron algunas tumbas asociadas a la colonia y la república. En Zarpán, la ocupación Lambayeque parece ser contemporánea a la Collud. Las plataformas son medianas y contienen gruesos rellenos; la excavación logró identificar en los estratos más profundos, arquitectura con presencia de muros de adobes paralelepípedos de la cultura Moche (Intermedio Temprano), se trata de estructuras menores ligadas a corrales que formaron una primera y poco relevante reocupación. Finalmente cabe mencionar que se vienen realizando trabajos de investigación arqueológica desde el año 2007 en el sitio.

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible
	X		X	
<b>Afectación 1:</b> Una de las zonas monumentales del sitio arqueológico fue afectada debido a procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera que soporta una red eléctrica y sembríos de maíz en algunas zonas. El área afectada fue de 3551.00 m <sup>2</sup> aproximadamente. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635691.33E, 9250058.92N.				
<b>Afectación 2:</b> En la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635565E- 9249874N, se evidencio que la realización de la obra de remodelación de una pared de vivienda (fachada) de adobe por una de ladrillo reportada en el expediente 009-2018, se encuentra culminada. Comprende 6 metros aprox. (frontis) por 6.20 metros de altura aprox. La afectación presenta acciones previas de excavación y remoción de suelo para la construcción de zapatas, bases y la construcción de columnas dentro del área intangible del sitio arqueológico.				
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible
		X		
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
Preservación	La Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpán conserva aproximadamente un 70% de extensión.			
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a las afectaciones descritas en el presente informe en el cual se usó maquinaria pesada dentro de la zona intangible. Además, existe población dentro de la zona intangible y campos de cultivos que ponen en peligro la integridad de la Zona Arqueológica Monumental Collud - Zarpán.			

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

x 1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
x	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

###### a.1 Bien Inmueble Prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL COLLUD – ZARPÁN					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.21	164°4'10"	635526.0017	9250020.0569
2	2-3	12.02	168°35'7"	635533.4539	9250025.4617
3	3-4	11.96	170°29'3"	635544.3912	9250030.4547
4	4-5	7.94	182°4'8"	635555.9378	9250033.5532
5	5-6	9.96	184°49'15"	635563.5283	9250035.8869
6	6-7	19.86	167°20'33"	635572.7721	9250039.6049
7	7-8	10.66	174°49'11"	635592.3766	9250042.7988
8	8-9	8.14	219°53'52"	635603.0090	9250043.5559
9	9-10	26.3	147°38'52"	635608.8673	9250049.2074
10	10-11	26.57	178°23'16"	635634.6287	9250054.5041
11	11-12	15.57	171°22'21"	635660.7898	9250059.1199
12	12-13	51.08	191°31'8"	635676.3564	9250059.4945
13	13-14	57.3	176°6'9"	635726.1501	9250070.8964
14	14-15	62.29	176°24'41"	635782.7461	9250079.8602
15	15-16	26.74	184°6'17"	635844.7567	9250085.7341
16	16-17	28.49	177°58'3"	635871.1247	9250090.1541
17	17-18	22.59	165°39'26"	635899.3691	9250093.8642
18	18-19	24.58	176°49'36"	635921.7975	9250091.1662
19	19-20	13.34	191°51'43"	635946.0030	9250086.8839
20	20-21	14.79	207°29'10"	635959.3388	9250087.3098
21	21-22	41.17	188°34'29"	635972.2320	9250094.5497
22	22-23	23.12	179°24'59"	636004.7233	9250119.8346
23	23-24	25.24	176°10'36"	636023.1162	9250133.8496
24	24-25	20.46	172°44'25"	636044.1710	9250147.7766
25	25-26	21.7	170°9'18"	636062.5220	9250156.8158
26	26-27	23.17	185°22'52"	636083.3435	9250162.9355
27	27-28	11.75	163°18'10"	636104.8652	9250171.5261
28	28-29	23.1	92°25'2"	636116.5660	9250172.5627
29	29-30	19.76	234°39'1"	636119.5730	9250149.6606
30	30-31	15.56	172°43'3"	636137.0420	9250140.4231
31	31-32	6.24	173°33'45"	636149.7608	9250131.4669
32	32-33	8.27	156°52'13"	636154.4246	9250127.3277
33	33-34	10.66	171°29'33"	636157.9543	9250119.8540
34	34-35	13.36	170°14'29"	636161.0293	9250109.6517
35	35-36	14.9	185°16'6"	636162.6613	9250096.3875
36	36-37	6.53	180°0'0"	636165.8313	9250081.8272
37	37-38	10.52	194°37'57"	636167.2211	9250075.4437
38	38-39	6.53	186°8'10"	636171.9824	9250066.0648
39	39-40	7.21	191°38'4"	636175.5433	9250060.5922



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

40	40-41	4.81	228°47'58"	636180.6164	9250055.4631
41	41-42	6.72	200°32'26"	636185.4177	9250055.7555
42	42-43	8.54	186°29'35"	636191.5564	9250058.4919
43	43-44	7.77	179°32'49"	636198.9169	9250062.8308
44	44-45	6.55	186°29'3"	636205.6439	9250066.7249
45	45-46	8.13	191°44'23"	636210.9038	9250070.6241
46	46-47	5.7	195°31'36"	636216.3106	9250076.6903
47	47-48	5.56	201°21'28"	636218.8264	9250081.8067
48	48-49	12.6	127°49'31"	636219.2944	9250087.3495
49	49-50	12.32	177°54'39"	636229.8651	9250094.2139
50	50-51	17.14	168°30'43"	636240.4342	9250100.5418
51	51-52	15.14	182°0'20"	636256.5964	9250106.2403
52	52-53	10.78	165°26'0"	636270.6895	9250111.7711
53	53-54	11.43	174°0'14"	636281.3946	9250113.0591
54	54-55	10.95	175°21'37"	636292.8270	9250113.2316
55	55-56	10.19	173°10'3"	636303.7538	9250112.5106
56	56-57	7.4	172°25'5"	636313.7675	9250110.6352
57	57-58	8.02	187°34'58"	636320.8023	9250108.3237
58	58-59	8.4	166°34'27"	636328.6868	9250106.8472
59	59-60	10.22	171°12'58"	636336.3588	9250103.4262
60	60-61	65.66	109°43'29"	636344.9501	9250097.8860
61	61-62	63.36	178°27'20"	636330.0778	9250033.9343
62	62-63	26.8	181°20'29"	636314.0677	9249972.6295
63	63-64	88.95	179°37'0"	636307.9036	9249946.5430
64	64-65	106.58	179°36'29"	636286.8692	9249860.1130
65	65-66	73.34	177°1'47"	636260.9582	9249756.7282
66	66-67	124.88	183°14'14"	636239.4653	9249686.6042
67	67-68	10.51	173°31'30"	636209.6696	9249565.3261
68	68-69	13.49	146°48'30"	636206.0279	9249555.4697
69	69-70	14.65	160°52'50"	636195.1853	9249547.4377
70	70-71	17.85	164°12'44"	636181.2106	9249543.0554
71	71-72	59.19	166°9'36"	636163.3701	9249542.5499
72	72-73	1.22	190°23'4"	636105.5245	9249555.0746
73	73-74	8.5	45°46'13"	636104.3065	9249555.1136
74	74-75	10.06	208°39'47"	636110.4241	9249561.0084
75	75-76	25.46	182°15'54"	636113.4319	9249570.6068
76	76-77	37.32	182°20'11"	636120.0798	9249595.1869
77	77-78	32.71	180°48'42"	636128.3462	9249631.5786
78	78-79	45.57	180°20'38"	636135.1394	9249663.5769
79	79-80	28.86	180°32'47"	636144.3359	9249708.2122
80	80-81	16.27	182°12'9"	636149.8904	9249736.5346
81	81-82	14.86	192°16'29"	636152.4059	9249752.6105
82	82-83	13.08	185°24'24"	636151.5297	9249767.4402
83	83-84	12.36	177°40'17"	636149.5319	9249780.3631
84	84-85	12.06	201°33'56"	636148.1413	9249792.6455



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

85	85-86	12.06	224°52'53"	636142.4743	9249803.2923
86	86-87	17.2	209°40'44"	636130.9455	9249806.8376
87	87-88	9.05	192°58'20"	636114.1626	9249803.0907
88	88-89	14.83	209°24'24"	636105.9959	9249799.1853
89	89-90	17.71	182°8'8"	636097.4850	9249787.0466
90	90-91	19.24	176°40'45"	636087.8643	9249772.1753
91	91-92	21.76	177°58'47"	636076.4980	9249756.6571
92	92-93	22.57	183°4'45"	636063.0316	9249739.5696
93	93-94	23.5	182°58'12"	636050.0364	9249721.1218
94	94-95	13.33	178°30'31"	636037.5177	9249701.2363
95	95-96	12.43	177°42'52"	636030.1250	9249690.1445
96	96-97	10.3	190°59'39"	636022.8222	9249680.0816
97	97-98	14.99	184°6'16"	636018.4743	9249670.7468
98	98-99	13.44	175°52'33"	636013.1330	9249656.7377
99	99-100	18.12	175°41'46"	636007.4530	9249644.5540
100	100-101	26.63	169°14'41"	635998.5855	9249628.7514
101	101-102	10.3	174°29'51"	635981.4491	9249608.3680
102	102-103	16.34	176°5'49"	635974.0980	9249601.1583
103	103-104	49.31	128°39'50"	635961.6811	9249590.5381
104	104-105	28.18	174°20'58"	635913.2402	9249599.7750
105	105-106	15.96	174°36'30"	635886.2109	9249607.7539
106	106-107	31.31	130°49'53"	635871.3959	9249613.6909
107	107-108	17.06	167°53'58"	635861.2053	9249643.2977
108	108-109	17.13	169°48'43"	635859.1585	9249660.2296
109	109-110	21.27	180°44'12"	635860.1429	9249677.3263
110	110-111	16.84	173°26'23"	635861.0923	9249698.5724
111	111-112	22.29	178°29'53"	635863.7607	9249715.1966
112	112-113	20.15	180°37'9"	635867.8687	9249737.1032
113	113-114	26.13	176°23'54"	635871.3687	9249756.9492
114	114-115	30	176°38'42"	635877.5137	9249782.3429
115	115-116	17.8	174°25'17"	635886.2646	9249811.0400
116	116-117	22.02	186°21'50"	635893.0865	9249827.4793
117	117-118	37.28	182°26'35"	635899.2207	9249848.6300
118	118-119	13.64	197°17'18"	635908.0683	9249884.8411
119	119-120	33.8	200°20'24"	635907.2219	9249898.4534
120	120-121	21.95	222°15'22"	635893.5277	9249929.3589
121	121-122	31.06	191°36'32"	635873.4551	9249938.2312
122	122-123	68.67	178°45'38"	635843.0968	9249944.8154
123	123-124	10.41	168°32'29"	635776.3182	9249960.8185
124	124-125	9.97	146°6'27"	635766.8821	9249965.2056
125	125-126	19.31	167°15'46"	635761.7238	9249973.7322
126	126—127	11.48	220°9'30"	635755.6176	9249992.0504
127	127—128	33.89	280°30'15"	635745.8218	9249998.0313
128	128—129	38.07	183°19'1 "	635733.7325	9249966.3762
129	129—130	63.31	179°52'1 "	635722.2318	9249930.0890



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

130	130—131	49.67	181°25'26"	635702.9640	9249869.7811
131	131—132	55.62	181°2'23"	635689.0280	9249822.1063
132	132—133	64.77	180°45'3"	635674.3944	9249768.4483
133	133—134	16.81	188°29'7"	635658.1732	9249705.7437
134	134—135	26.12	196°20'5"	635656.4107	9249689.0276
135	135—136	35.06	116°18'10"	635661.0883	9249663.3290
136	136—137	34.71	201°6'49"	635632.9469	9249642.4151
137	137—138	27.65	185°25'4"	635614.4184	9249613.0692
138	138—139	19.91	170°6'9"	635601.9288	9249588.3972
139	139—140	28.14	180°47'14"	635590.0150	9249572.4411
140	140—141	14.16	167°4'24"	635573.4928	9249549.6668
141	141—142	20.02	147°12'53"	635562.8234	9249540.3549
142	142—143	41.81	156°41'15"	635543.0115	9249537.4547
143	143—144	34.30	182°15'54"	635502.6274	9249548.2637
144	144—145	28.44	186°50'51"	635469.1656	9249555.8165
145	145—146	29.98	169°28'54"	635440.8751	9249558.7260
146	146—147	32.58	172°11'58"	635412.1130	9249567.1858
147	147—148	39.27	183°4'54"	635382.3968	9249580.5351
148	148—149	28.72	179°47'7"	635345.7639	9249594.6774
149	149—150	6.32	180°28'52"	635319.0131	9249605.1200
150	150—151	8.62	135°11'1"	635313.1056	9249607.3691
151	151—152	21.30	139°32'22"	635309.5520	9249615.2245
152	152—153	19.04	177°24'54"	635315.4646	9249635.6830
153	153—154	14.31	182°16'19"	635321.5715	9249653.7205
154	154—155	29.93	172°9'32"	635325.6182	9249667.4414
155	155—156	8.61	177°4'50"	635337.9214	9249694.7236
156	156—157	24.03	188°4'31"	635341.8552	9249702.3803
157	157—158	24.03	177°44'53"	635349.7241	9249725.0818
158	158—159	21.25	182°55'22"	635358.4800	9249747.4594
159	159—160	8.32	161°39'24"	635365.2050	9249767.6206
160	160—161	7.20	164°14'36"	635370.1873	9249774.2830
161	161—162	9.04	152°38'23"	635375.9056	9249778.6634
162	162—163	31.15	176°6'20"	635384.8027	9249780.2471
163	163—164	5.06	201°4'11"	635415.7665	9249783.6101
164	164—165	18.55	204°19'24"	635420.2646	9249785.9286
165	165—166	23.55	183°16'30"	635431.7915	9249800.4676
166	166—167	27.89	178°16'42"	635445.3451	9249819.7287
167	167—168	40.15	179°32'32"	635462.0708	9249842.0419
168	168—169	24.15	175°41'33"	635486.4078	9249873.9744
169	169—170	27.56	195°53'43"	635502.4506	9249892.0312
170	170—171	14.74	171°4'36"	635514.4132	9249916.8604
171	171—172	12.05	210°14'23"	635522.7921	9249928.9846
172	172—173	21.16	186°5'20"	635523.7179	9249940.9940
173	173—174	26.22	185°13'31"	635523.0974	9249962.1420
174	174—175	19.61	173°10'14"	635519.9450	9249988.1692



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

175	175—176	5.87	170°13'40"	635519.9 188	9250007.7779
176	176—1	8.25	151°34'42"	635520.9074	9250013.5640
TOTAL		4038.39	31320°0'1"		

**ÁREA (HECTÁREAS)** = 336,645.21 m<sup>2</sup> (33.6645 Has)

**PERÍMETRO** = 4,038.39 m

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP- MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización cese de afección:	y/o la	x
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	y/o	x
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:		

#### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen N°01: Vista de la ubicación de la zona arqueológica monumental Collud-Zarpán, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo.



Imagen N°02: Vista de las ubicaciones de afectaciones en la zona arqueológica monumental Collud-Zarpán, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen N°03: Vista de la afectación dentro de la zona arqueológica monumental Collud-Zarpán (señalado con línea blanca).



Imagen N°04: Vista de huellas ocasionada por la cuchara o cucharón de excavadora (maquinaria pesada) en la zona monumental (círculo blanco) dentro de la zona arqueológica monumental Collud-Zarpán. Además, se señala líneas blancas realizadas con yeso (flechas negras).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen N°05: Casetas prefabricadas de madera, sirve de almacén de herramientas y lugar de descanso para las personas que afectaron el sitio arqueológico Collud.



Imagen N°06: fotografía que muestra la remoción y excavación; además, se colocaron estacas y cordeles para nivelar el área. Se observa el perfilado de la ladera del montículo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen N°07: Fotografía que muestra el corte y perfilado de ladera del montículo del sitio arqueológico Collud.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES  
E INTERCULTURALIDAD



Imagen N°08: Fotografía de pared (fachada) de la vivienda, que fue reportada por en el año 2018 por las acciones de remodelación.

